



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El primero y el primero*

# Resolución Jefatural

N.º 227 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 23 MAR. 2022

Visto: El Oficio N° 003-2022/II.EE N° 00659 "FTR" 00659/D, con registro N° 019-2022772022, en un total de nueve (09) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 02.02.2022, el Director de la IE N° 00659, pone en conocimiento a través del oficio N° 003-2022/II.EE N° 00659 "FTR" 00659/D, la solicitud del Auxiliar de Educación **AUGUSTO FLORES VARGAS**, quien solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir 01.03.2022 al 31.12.2022 por trescientos seis (306) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N 107-2021-MINEDU de fecha 06 de abril de 2021; donde resuelve aprobar Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación", literal a. del numeral 8.4.19 señala que le corresponde la licencia por un año continuos o discontinuos, es procedente emitir la presente Resolución;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es el primero)*

# Resolución Jefatural

N.º 227 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con DS N° 004-2013-MINEDU, Ley N° 30493, de acuerdo a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** Sin Goce de Remuneraciones al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

| N° | IDENTIFICACIÓN   | LICENCIAS                          |          | MOTIVO                | TOTAL N° DÍAS | VIGENCIA                    |
|----|--|------------------------------------|----------|-----------------------|---------------|-----------------------------|
|    |  | CON GOCE                           | SIN GOCE |                       |               |                             |
| 01 | <b>FLORES VARGAS AUGUSTO, CM</b> N° 1000831004, Auxiliar de Educación (Nombrado) (30hr) – IE N° 00659 Moyobamba Expediente N° 019-2022772022 con. (09) fólíos. | 306<br>01.03.2022 al<br>31.12.2022 | --       | Sin goce particulares | 306           | 01.03.2022 al<br>31.12.2022 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U. E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

*[Firma]*  
CPC. TEO VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista



23 MAR 2022

*[Firma]*  
Moyobamba  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747

LARD/BIENESTAR.  
ADDS /RR. HH.  
TVC/J. O/UE 300.